

ORDENANZA N° 93/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **María Alejandra Alessandria, D.N.I. 20.074.551, CUIT/L 27-20074551-0, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°968 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Molino de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba que se designa como dentro de la **MANZANA OCHENTA Y UNO LOTE CUATRO** que mide diez metros de frente al Sud-ESTE SOBRE CALLE Roque Sáenz Peña por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados y linda al Sud-Este con calle Roque Sáenz Peña, al Nor-Oeste resto de la manzana ochenta y uno de Félix Bonangelino, al Nor-Este en parte con de Félix Bonangelino manzana ochenta y uno y en parte con lote tres del mismo plano y al Sud-Oeste con el lote cinco del mismo plano. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M23; Manz. Of. 81; P25; L4”.

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00372**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente/beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 24/07/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 597 /2024

DE FECHA 26 /07/2024

